



"2025. Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 10/24-2025/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. IRWIN ALBERTO SANTOS SANCHEZ, EN CONTRA DE TELEVICABLE REGIONAL, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día once de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**ASUNTO:** *Se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. Elia Rebeca Miramontes Mendez, quien pretende acreditar su personalidad como apoderado legal de la parte demandada TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V., con la carta poder de fecha nueve de febrero de dos mil veinticinco, en relación con la escritura pública número 15,191, solicitando el cotejo y devolución de esta. Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.*

*Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a la parte demandada TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V., a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.*

**TERCERO:** *Se certifica y se hace constar que el término de quince (15) días hábiles, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la parte demandada TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V.; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del veintiuno de enero al once de febrero de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.*

*Se excluyen de ese cómputo los días veinticinco y veintiséis de enero; uno, dos, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día tres de febrero de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).*

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día once de febrero de dos mil veinticinco y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día doce del mismo mes y año.

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** del Lic. Elia Rebeca Miramontes Mendez, como Apoderado Legal de la demandada TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con la carta poder de fecha nueve de febrero de dos mil veinticinco, en relación con la escritura pública 15,191, de fecha 01 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del M. en D. Rocio Peña Narváez, notario número 111, de la Ciudad de México; así como la cédula profesional número 5521162, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

En relación con las múltiples personas señaladas en el escrito de contestación de fecha once de enero de dos mil veinticinco, únicamente se autoriza para oír notificaciones y recibir documentos, pero no podrá comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

**QUINTO:** En cuanto a la **devolución de la escritura pública 15,191**, que solicita el apoderado legal del demandado TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V., se le saber que es procedente su solicitud, por lo que deberá acudir a este Juzgado en día y hora hábil debidamente identificado para hacerle la devolución de la escritura pública que solicita, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glosara a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de dicha escritura pública.

**SEXTO:** Toda vez que, el apoderado legal de TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V., señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Las Américas, número 97, entre calles Cristóbal Colón t 16 de Septiembre, colonia Francisco I. Madero, C.P. 24190, Ciudad del Carmen, Campeche; es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

**SÉPTIMO:** En vista de que parte la demandada TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V., hasta la presente fecha no ha proporcionado correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le requirió en el punto **QUINTO** del proveído de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco; en consecuencia, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se le harán por estrados al demandado TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V.

**OCTAVO:** En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V.**, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la susodicha parte demandada, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**NOVENO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de la contestación de demanda a la parte actora;** a fin de que

en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE  
NOTIFICADOR